

por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 24 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

#### A N E X O

#### SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE ENERO DE 2003, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

Entidad: Alpandeire.  
 Importe concedido: 12.020,24 €.  
 Presupuesto: 12.020,24 €.  
 Proyecto: Suministro eléctrico y recogida de residuos sólidos.  
 Aportación municipal: 0.  
 Porcentaje: 100%.

Entidad: Carratraca.  
 Importe concedido: 12.020,24 €.  
 Presupuesto: 12.020,24 €.  
 Proyecto: Suministro eléctrico.  
 Aportación municipal: 0.  
 Porcentaje: 100%.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3344/1997, interpuesto por Inteluc, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3344/1997, interpuesto por Inteluc, S.A., contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de abril de 1997, dictada en revisión de oficio de la autorización administrativa de fecha 15 de febrero de 1996, por la que se accedía a la reforma del vehículo MA-9447-BV, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 23 de julio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de 23 de abril de 1997, que confirmamos. Sin hacer especial pronunciamiento respecto del abono de las costas devengadas en este proceso».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1170/1996, interpuesto por don Emilio de Miguel Palacín.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1170/1996, interpuesto por don Emilio de Miguel Palacín, contra la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de enero de 1996 que desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Emilio de Miguel Palacín contra Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Málaga de fecha 3 de julio de 1995, dictada en el expediente núm. 708/95 sobre error administrativo en la facturación de energía eléctrica, por la que se le obliga a abonar a la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la cantidad de 6.312.677 pesetas (37.939,95 euros) por suministro de energía, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de junio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio de Miguel Palacín contra la resolución descrita en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia, confirmándola al ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos los cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas.*

De conformidad con el artículo 3.5 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas, se hacen públicos los cursos de capacitación para la utilización de plaguicidas, que han sido homologados por

los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de Sanidad y Consumo, los cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

## A N E X O

### I. Carné de Manipulador de Productos fitosanitarios

1. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.

Código: 0291224.

Centro docente y dirección: Biocora Consultores, S.L., C/ Santa Fé, 11, Piso 12 B. 41011 Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivo: Luchar contra las plagas protegiendo al máximo la salud de las personas y el medio ambiente. Conocer los diferentes riesgos derivados de la aplicación de los productos fitosanitarios. Conocer y aplicar las medidas de protección personal. Conocer y utilizar de forma correcta y adecuada los diferentes métodos de lucha contra las plagas. Emplear adecuadamente los primeros auxilios.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

2. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.

Código: 0292228.

Centro docente y dirección: Biocora Consultores, S.L., C/ Santa Fé, 11, Piso 12 B. 41011 Sevilla.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Luchar contra las plagas protegiendo al máximo la salud de las personas y el medio ambiente. Saber dirigir un equipo de tratamiento. Conocer los diferentes riesgos derivados de la aplicación de los productos fitosanitarios. Conocer y aplicar las medidas de protección personal. Conocer y utilizar de forma correcta y adecuada los diferentes métodos de lucha contra las plagas. Emplear adecuadamente los primeros auxilios. Conocer y comprender la normativa legal.

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

3. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0291242.

Centro docente y dirección: Fundación Esculapio. C/ Avda. Blas Infante, 4, 1.ª planta. 41011 Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar al alumno para la obtención del carné de aplicador de plaguicidas en su nivel básico.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

4. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0292243.

Centro docente y dirección: Fundación Esculapio. C/ Avda. Blas Infante, 4, 1.ª planta. 41011 Sevilla.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno para la obtención del carné de aplicador de plaguicidas en su nivel cualificado.

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

5. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0291249.

Centro docente y dirección: South Pest & Ecp, S.L., C/ Polig. Ind. Virgen del Rocío, Nave 21. 41400 Ecija (Sevilla).

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar al alumno para la obtención del carné de aplicador de plaguicidas en su nivel básico.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

6. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0292250.

Centro docente y dirección: South Pest & Ecp, S.L., C/ Polig. Ind. Virgen del Rocío, Nave 21. 41400 Ecija (Sevilla).

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno para la obtención del carné de aplicador de plaguicidas en su nivel cualificado.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

7. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0291276.

Centro docente y dirección: Coordinadora de Formación C/ Pasaje Tajuña 2, 2.º A. 29010 Málaga.

Nivel: Básico.

Objetivo: Garantizar la exigencia de un nivel mínimo suficiente de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la aplicación de plaguicidas. Fomentar el buen uso de los productos fitosanitarios y del respeto al medio ambiente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

8. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0292277.

Centro docente y dirección: Coordinadora de Formación C/ Pasaje Tajuña 2, 2.º A. 29010 Málaga.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Garantizar la exigencia de un nivel mínimo suficiente de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la aplicación de plaguicidas. Fomentar el buen uso de los productos fitosanitarios y del respeto al medio ambiente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

9. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.

Código: 0291285.

Centro docente y dirección: Imparte Recursos Humanos, S.L. C/ Avda. de Jerez 1, 1.º D. Edif. Palmera Plaza. 41014 Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar para la obtención del carné de manipulador de productos fitosanitarios en su nivel básico. Obtener nociones básicas sobre los plaguicidas de uso fitosanitario, su clasificación, uso y métodos de aplicación. Conocer las protecciones

necesarias para esta actividad y su correcto uso. Actuar para proteger el medio ambiente. Conocer la terminología empleada en las etiquetas. Actuar en caso de intoxicaciones.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

10. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.

Código: 0292286.

Centro docente y dirección: Imparte Recursos Humanos, S.L., C/ Avda. de Jerez 1, 1.º D. Edif. Palmera Plaza. 41014 Sevilla. Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar para la obtención del carné de manipulador de productos fitosanitarios en su nivel cualificado. Conocer los sistemas actuales de control de plagas y protección de cultivos así como los enemigos de los cultivos. Conocer la normativa legal vigente. Uso de plaguicidas, tipos, técnicas de aplicación, residuos y riesgos asociados.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 22 de octubre de 2003, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el Yacimiento denominado Marroquíes Bajos, en Jaén.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 9.3.b) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y el artículo 3.1 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. La Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos ocupa un área de gran extensión, que es testigo de las diferentes fases históricas desde el IV Milenio a.n.e. hasta nuestros días, y que desarrollan y completan ampliamente el conocimiento que se tiene de la ciudad de Jaén y su pasado.

Si bien la zona se ve afectada en su mayor parte por la expansión del actual núcleo urbano, este hecho no debe frenar la labor investigadora de Marroquíes Bajos, sino más bien potenciarla y asegurar la tutela de sus valores, fomentando programas que integren el pasado y presente de la ciudad.

Por tanto, la finalidad de la catalogación de la Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos es garantizar la protección y conservación de su rico y singular patrimonio arqueológico, promoviendo su conocimiento y la difusión del mismo en el futuro.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 8 de mayo de 2002, publicada en BOJA número 68, de 11 de junio de 2002, incoó el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Marroquíes Bajos en Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 46, de 10 de marzo de 2003), de audiencia al Ayuntamiento y organismos afectados, de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén, en sesión de 7 de mayo de 2003) y de puesta de manifiesto a los interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen y a los que habiéndose intentado la notificación no se pudo practicar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 185, de 25 de septiembre de 2003 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento respectivo.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del yacimiento denominado Marroquíes Bajos, en Jaén, como Zona Arqueológica, según los artículos 26 y 27.5 de la citada Ley.

IV. De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se han establecido las Instrucciones Particulares que concretan para el yacimiento denominado Marroquíes Bajos, en Jaén, la forma en que debe materializarse para los propietarios o poseedores de bienes catalogados, las obligaciones generales previstas en dicha Ley.

V. Según lo dispuesto en el artículo 12.1 y 2, la inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo. En el caso de bienes catalogados objeto de inscripción específica se instará la inscripción de la catalogación en el Registro de la Propiedad.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,